

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
 En los de prendadas, á diez céntimos.  
 En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Mayo).

### Gobierno civil

DE LA

#### Provincia de Santander

#### CIRCULAR NÚM. 55

A fin de que no resulten ineficaces las órdenes recibidas de la superioridad, encargo á los señores Alcaldes, Jueces Municipales, Subdelegados de Medicina, Médicos titulares y demás Profesores en el ejercicio de su misión, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de quince de Enero último, inserto en el BOLETIN OFICIAL del 21 encaminado á evitar la invasión y propagación de la viruela.

No dudo que tratándose de un servicio tan importante, cual es la salud pública por la que todos estamos obligados á velar constantemente, será causa bastante en escitar el estímulo tanto de las autoridades como particulares,

para poner en práctica todas las medidas, así preventivas como represivas, para la extinción de aquella enfermedad infecciosa, siendo muy sensible el tener que imponer los correctivos que me autoriza el citado Real Decreto á los que no cumplieren estrictamente cuanto en el mismo se dispone.

Los señores Jueces Municipales tendrán muy en cuenta lo preceptuado en el artículo 26 de dicha disposición encareciéndoles el más escrupuloso cumplimiento.

Santander 27 de Mayo de 1903.

El Gobernador,  
L. DE IRAZAZÁBAL.

#### CIRCULAR NÚM. 56

Los Alcaldes de los pueblos que no hayan cumplido con lo dispuesto en mi comunicación de 10 de Enero último sobre remisión á este Gobierno de las cuentas municipales de los años que aun les falta sin rendir, y habiendo desaparecido las circunstancias á que se refiere mi circular número 5 publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de dicho mes; prevengo á dichas autoridades que si en el improrrogable plazo de quince días á contar desde el en que se publique ésta en el BOLETIN OFICIAL no cumplen tan importante y necesario servicio, les impondré la multa que haya lugar según el artículo 22 de la ley provincial por desobediencia á los mandatos de mi autoridad, con la cual desde luego quedan conminados, sin perjuicio de pasar el tanto de cul-

pa á los Tribunales de justicia.  
Santander 29 de Mayo de 1903.

El Gobernador,  
L. DE IRAZAZÁBAL

### Sección de Minas

En los expedientes de registro para las minas nombradas «Será», número 8.803; «Angelita», número 9.988; «Linda», número 10.037; «Confundida», número 10.422; «San Miguel», número 10.454; «Martina», número 10.532; «La primera»; número 10.574; «Ceferina», número 10.792; «San Antonio» número 11.094; «Electra», número 11.496 y «Anita», número 11.505 el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar su cancelación por no haber presentado los interesados dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad de citados registros.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sancander 25 de Mayo de 1903.  
—El Ingeniero Jefe P. A., Ramón Aguirre.

#### Personal y Asuntos generales

#### Circular

La Dirección general de Obras Públicas me dice lo siguiente: «El Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, con esta fecha me dice lo que sigue: Iltm. Sr.: Vista

la instancia promovida por la Asociación de Arquitectos de Cataluña, en solicitud de que se declare que los Arquitectos tienen capacidad técnica y legal para redactar proyectos de aprovechamientos de aguas con destino á usos industriales de utilidad particular: Vistas las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1846 y de Abril de 1855, disponiendo la primera, «que podrán los Arquitectos proyectar y dirigir los caminos, puentes, canales y demás obras de servicio particular y utilidad privada» y la segunda, «que no se admitirá plano ni memoria en los expedientes de concesión de aguas, como no estén suscritos por Ingenieros, Arquitectos, Maestros de obras, ó directores de caminos vecinales:» Visto el artículo 51 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, que, entre otros particulares, prescribe. «El Gobierno dictará las disposiciones conducentes á que no se admitan en ninguna dependencia oficial trabajos correspondientes á estas profesiones, sino están firmados por Ingenieros que reúnan los requisitos mencionados, y á que no sufran menoscabo los derechos que hayan podido adquirirse: «Considerando que los conceptos consignados en las precisadas Reales Ordenes son las explícitas que no cabe dudar que en ellos están comprendidos los derechos que los Arquitectos alegan y que la referida ley de presupuestos dispone que no sufran menoscabo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obros públicas, ha tenido á bien declarar que, con arreglo á lo establecido en las disposiciones vigentes los Arquitectos tienen capacidad legal para autorizar proyectos de aprovechamientos de aguas para usos industriales de utilidad privada.» Lo que trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 23 de Mayo de 1903.  
El Gobernador, L. de Irazazábal.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### Jefatura de Santander

Suspendida la demarcación del registro nombrado «Demasia á Norah», número 7.150 por no existir terreno franco para su demarcación, el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 8 del actual se ha servido decretar la caducidad de referido expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 26 de Mayo de 1903.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

Aprobados por el señor Gobernador los expedientes de registro minero nombrados «Demasia á María Consuelo», número 7.149; «Demasia á Pichichi», número 7.151 y «San Rafael», número 6.913 en cumplimiento de lo que determina el artículo 56 del Reglamento vigente se hace saber á los interesados don Francisco G. Rodríguez y don Juan Zuazola, que dentro del plazo de 15 días presenten en el Gobierno civil de la provincia en papel de pagos al Estado la cantidad de noventa pesetas para el primero de los expedientes citados, de noventa para el segundo y de noventa y nueve para el tercero, como derechos de título de propiedad y pertenencia, previniéndoles que de no verificarlo así se declararán sin curso y fenecido los expedientes de referencia, según termina el párrafo 2.º del artículo 64 de la Ley.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados á los efectos del párrafo 3.º del artículo 40 del Reglamento.

Santander 26 de Mayo de 1903.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

Por decreto del señor Gobernador Civil, fecha de hoy y en virtud de no existir terreno franco suficiente para su demarcación han sido declarados sin curso y fenecidos los expedientes de registro minero nombrados «La Virgen de la Peña», número 9.619, «Carmina», número 10.172 y «Carmina», número 10.420.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 27 de Mayo de 1903.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Villar.

## Comisión Mixta de Reclutamiento

### CIRCULAR

Esta Comisión ha acordado resolver las incidencias de la revisión de exenciones en los días siguientes, á las nueve en punto de la mañana:

*Día 4 de Junio*

Ramales, Rasines, Reinosa, Reocin y Rionansa.

*Día 10 de id.*

Riotuerto, Rivamontánal Mar, Rivamontán al Monte, Ruento, Ruesga, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayón.

*Día 18 de id.*

Santander, Santillana, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santaña, San Vicente de la Barquera, Saró y Selaya.

*Día 25 de id.*

Soba, Solórzano, Suances, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Udias, Valdáliga, Valdeolea y Valdeprado.

*Día 30 de id.*

Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Voto.

En su virtud los señores Alcaldes, se servirán remitir, si ya no lo hubieren verificado, los documentos y antecedentes que se les tienen reclamados para resolver las alegaciones pendientes y dispondrán que los mezos que deban ser tallados ó reconocidos y los padres ó hermanos impedidos pendientes también de reconocimiento, comparezcan ante esta Comisión en los días y hora que se señalan, acompañados de un Comisionado del Ayuntamiento que identifiquen sus personas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes, pues no se les concederán nuevos plazos.

Santander 27 de Mayo de 1903.  
—El Presidente, L. de Irazazábal.  
—El Secretario, Antonino Peira.

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**EJERCICIO DE 1903**

**MES DE MAYO**

*DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:*

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes .....	Pesetas Cts. 181.498 99
--	----------------------------

## DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento .....	13.000	8.800	200	22.000
2.º Policía de seguridad .....	13.000	2.800	200	16.000
3.º Policía urbana .....	6.000	13.000	400	19.400
4.º Instrucción pública .....	2.800	300	200	3.300
5.º Beneficencia .....	2.000	1.900	100	4.000
6.º Obras públicas .....	2.000	9.800	200	12.000
7.º Corrección pública .....	2.500	1.300	200	4.000
8.º Cargas .....	90.500	1.000	»	91.500
9.º Obras de nueva construcción .....	3.000	3.000	»	6.000
10.º Imprevistos .....	1.000	1.500	500	3.000
11.º Devoluciones .....	»	»	298 99	298 99
<b>TOTAL PESETAS .....</b>	<b>135.800</b>	<b>43.400</b>	<b>2.298 99</b>	<b>181.498 99</b>

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 6 de Mayo de 1903.

El Alcalde accidental,  
**JOSÉ SUÁREZ QUIROS.**





# Comisión provincial de Santander

## Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de Marzo último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohibimiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas			
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	TOTAL
213	218	9	7	222	225	43	404	»	»	»	»	3	2	3	4	6	12	216	219

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

## Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Marzo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		TOTAL		
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras
197	167	6	9	203	176	379	4	»	4	»	8	»	8	195	176	371

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

## Universidad Literaria de Valladolid

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, han de proveerse por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos para la Sección de Letras de el Instituto general y técnico de Palencia, correspondiente á este distrito Universitario.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintinueve años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*: en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 22 de Mayo de 1903.  
—El Rector, P. A. Cortés.

## ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Piélagos*

El la Secretaría del mismo y á los efectos de reclamación, se halla expuesto al público el apéndice

al amillaramiento, base del repartimiento por Rústica y Pecuaria para el próximo año de 1903, cuyo plazo de exposición terminará el día quince de junio inmediato venidero.

Piélagos á 28 de Mayo de 1903.  
—El Alcalde, Hilario Mazorra.

*Ayuntamiento de Valdeprado*

### EDICTO

Puestas en custodia desde el día veinticinco del corriente se hallan en el pueblo del Barriuco, Ayuntamiento de Valdeprado, dos novillas de cuatro á cinco años: la una colorada, astas blancas y abiertas, la otra color clara pardusca, abierta también la cornamenta. Recogidas causando daños, el presidente de la Junta administrativa las ha puesto en depósito y sufragará los gastos que se originen durante quince días, transcurridos los cuales sin que se presente su dueño á recogerlas y satisfacer los derechos de prenda y administración previo nuevo anuncio en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre de la localidad, serán rematadas públicamente en la sala Capitular, y su producto, deducidos gastos justificados, depositado en arcas municipales.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto para conocimiento de sus legítimos dueños.

Valdeprado 26 de Mayo de 1903.  
—El Alcalde, Juan Rodríguez.

*Ayuntamiento de Potes*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á ninguna de las operaciones del reemplazo los tres mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento previos los oportunos expedientes instruidos á los mismos los ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se les cita nuevamente para su presentación ante esta Alcaldía para ser puestos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca y captura de referidos prófugos poniéndolos á disposición de esta Alcal-

día ó de la Comisión mixta de Reclutamiento.

*Mozos que se citan*

Rogelio Santos Rodríguez, natural de esta villa, hijo de Enrique y de Juana, cuyo paradero se ignora.

Pedro Pastor Redondo, natural de esta villa, hijo de Mariano y de Cesárea, residente en México.

José de los Prados Maestro, natural de esta villa, hijo de Zacarías y de María, residente en México.

Potes 19 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Manuel de las Cuevas.

*Ayuntamiento de Val de San Vicente*

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento en 1.º de Marzo último, ni tampoco á las demás operaciones de la quinta los mozos José Pérez Cos, hijo de José y de Caledonia, número 5 del sorteo.

Evaristo Gutiérrez Morante, hijo de Antonio y Juliana, número 6 del sorteo.

José Cires Morante, hijo de Vicente y Rosa, número 12 del sorteo.

Ramón Díaz Díaz, hijo de Victor y Perfecta, número 14 del sorteo.

Juan Sánchez Díaz, hijo de Ricardo é Isidora, número 16 del sorteo.

Andrés Díaz Arco, hijo de Ruperto y Telesfora, número 18 del sorteo.

Vicente Toyos Hoyos, hijo de Victoriano y Carmen, número 20 del sorteo.

Marcelino Gómez Colinas, hijo de Anastasio y Amalia, número 22 del sorteo.

Doroteo Díaz Lanúlar, hijo de Rufina, número 24 del sorteo.

Narciso Herrero Díaz, hijo de Juan y Primitiva, número 27 del sorteo, pertenecientes al actual reemplazo del Ejército, se han instruido los oportunos expedientes y en vista de los mismos el Ayuntamiento de mi presidencia les ha declarado prófugos.

En su consecuencia y en cumplimiento de la ley, se ruego y encarga á todas las autoridades procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habidos mencionados mozos á disposición de esta Alcaldía, para ser remitidos á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Val de San Vicente 7 de Mayo de 1903.—El Alcalde, E. de Mier.

*Alcaldía de Santander*

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular del Séptimo distrito de esta Capital, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, la Alcaldía, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, la anuncia á concurso, con el caracter de interino, por término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel del sello de undécima clase, acompañadas de los títulos profesionales y demás documentos que acrediten sus servicios en la práctica de su profesión, durante el plazo señalado y horas hábiles, en la Lección municipal.

Santander 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, José Suárez Quirós.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Don Manuel García Alvarez, Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en los autos de abintestato seguidos en este Juzgado á instancia de don Feliciano Gutiérrez González, por muerte de su hermano don Alejandro Gutiérrez González, natural de Abanillas, vecino de Unquera, término de Val de San Vicente, de veintisiete años de edad, soltero, abogado, he acordado expedir este edicto, por el cual se llama á los que se creas con igual ó mejor derecho á la herencia que el ya citado don Feliciano, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintitrés de Mayo de mil novecientos tres.—Manuel García Alvarez.—P. S. M., Marcelo Villanueva.

**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad, se cita á José Rodríguez Martín y Joaquina López Vizoso, pordioseros ambulantes, sin residencia fija, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignora, para que el día veintiuno de Julio próximo, y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración en las sesiones de juicio oral de causa sobre lesiones, contra Antonino Gómez Collado, vecino de esta ciudad, apercibiéndoles que de no comparecer se les impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas, y se les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Torrelavega veintisiete Mayo de mil novecientos tres.—El Escribano, Licenciado, Vicente Muñoz.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO DE SANTANDER**

Habiéndose extraviado los resguardos de este Banco, números 8.640, 16.729, 21.351 y 31.223, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos.

Santander 18 de Mayo de 1903.—El Director Gerente, Rafael Botín y Aguirre.

Util para los funcionarios de Gobernación

**Diputaciones provinciales y Ayuntamientos**

**ANUNCIO**

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, colecciones, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

**Advertencia importante**

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**LA ATALAYA**

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

**REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo**

**Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja**